

De igual forma se procederá cuando quede vacante por cualquier circunstancia un puesto de trabajo de los adjudicados con carácter definitivo a aspirantes discapacitados en la convocatoria de pruebas selectivas de la que derivó la correspondiente lista de espera o de los adjudicados, también a personas con discapacidad, por el sistema contemplado en el apartado anterior.

Tercero. Las listas de espera que se constituyen mediante la presente Orden sustituirán a las derivadas de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el art. 29.8 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación, los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Quinto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de mayo de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ORDEN de 4 de mayo de 2005 por la que se constituye lista de espera en la Especialidad Subalterno de personal funcionario, correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003.

Por Orden de esta Consejería de 14 de mayo de 2003 (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 19 de mayo) se convocaron pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, Especialidad Subalterno/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso y publicadas las relaciones definitivas de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, constituir la lista de espera, con los aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

Visto lo dispuesto en el Reglamento anteriormente referido, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

Primero. Constituir lista de espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, en la Especialidad Subalterno/a del Cuerpo Subalterno.

La referida lista se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura desde el mismo día de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. 1. La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación en la suma del ejercicio aprobado.

2º. En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "S" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

2. La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

3. Así mismo, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que modifica el Reglamento General de Ingreso, con los aspirantes que concurren por las convocatorias independientes para personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental, y cumplan los requerimientos generales para formar parte de las listas de espera, se constituirán unas listas específicas con el objeto de cubrir los puestos que no hayan sido cubiertos definitivamente a través de las oportunas pruebas selectivas o aquéllos de los adjudicados que con posterioridad resulten vacantes por cualquier circunstancia, en las Categorías y Especialidades objeto de la referida convocatoria. De agotarse la lista de espera se convocarán las oportunas pruebas para personas con este tipo de discapacidad con el fin de constituir una nueva lista por el procedimiento dispuesto en el artículo 30 del presente Reglamento.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación, los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse

si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de mayo de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cobertura de plazas de personal estatutario de la relación de puestos de trabajo de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, adscritos a la Dirección Gerencia, mediante nombramiento de interinidad.

Vista la necesidad de cubrir plazas vacantes de la Relación de Puestos de Trabajo de personal estatutario de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, adscritos a la Dirección Gerencia, que por razones de urgencia o necesidad no pueden ser cubiertas por personal fijo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 4.1) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobado por Decreto 209/2001, de 27 de diciembre y modificado por Decreto 81/2003, de 15 de julio, esta Dirección Gerencia ha dispuesto convocar pruebas selectivas con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera. Normas Generales.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes de la Relación de Puestos de Trabajo de personal estatutario de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, mediante nombramiento de interinidad, adscritos a la Dirección Gerencia, según se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.